

COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

PARA QUE PROCEDA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL DOCUMENTO DEBE CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombres, apellidos, documento de identificación y domicilio del comprador y del vendedor.
- El precio de la venta y la forma de pago.
- La fecha de vencimiento de la obligación.
- La relación de los bienes vendidos y, el lugar donde permanecerán.
- La estipulación acerca de la reserva del dominio o propiedad de los bienes.

¿DÓNDE DEBE INSCRIBIRSE?

El contrato debe inscribirse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde habrán de permanecer los bienes.

RECOMENDACIONES

- El contrato puede efectuarse por escritura pública o por documento privado.
- Si el contrato de compraventa con reserva de dominio consta en documento privado, deberán reconocerse ante un juez o notario las firmas de los suscriptores (vendedor y comprador) y el contenido del contrato, o quienes firman pueden hacer presentación personal ante el funcionario autorizado de la cámara de comercio.
- Una copia auténtica del contrato debe entregarse para su inscripción en la cámara de comercio.
- Al solicitar la inscripción del contrato, cancele el valor que le liquidará el cajero.

MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

Cualquier modificación al contrato de compraventa con reserva de dominio, así como su cancelación deberá inscribirse ante la cámara de comercio donde se encuentre inscrito el mismo para lo cual se debe cumplir con las formalidades señaladas para su celebración.

NOTA:

- En la cámara de comercio sólo se inscribe el contrato de compraventa con reserva de dominio sobre bienes muebles.
- El contrato de compraventa con reserva de dominio sólo producirá efectos en relación con terceros, a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil.

CÁMARA
DE COMERCIO
DE SEVILLA

¡QUEREMOS LO NUESTRO!